



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1096 -2019-ANA-AAA.M

Cajamarca, **17 SET. 2019**

VISTO:

El Oficio N° 081-2019-MDTC/A tramitado con CUT N° 166172-2019, presentado ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, por la Municipalidad Distrital de Toribio Casanova, a través del cual solicita prórroga del plazo de vigencia de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, otorgada con Resolución Directoral N° 458-2016-ANA-AAA.M, de fecha 21 de abril de 2016, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento y ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento, en el Caserío Morero, Distrito Toribio Casanova – Cutervo – Cajamarca", y;

CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de acuerdo al numeral 13 del artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que son derechos de los administrados con respecto al procedimiento administrativo, a que en caso de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente;

Que, el numeral 147.3 del artículo 147° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que la prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien solicita y siempre que aquella no afecte derecho de terceros;

Que, el numeral 150.1 del artículo 150° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se señala que, tratándose del plazo para el cumplimiento de actos procedimentales internos a cargo de las entidades, la norma legal puede establecer que su cómputo sea en días calendario, o que el término expire con la conclusión del último día aun cuando fuera inhábil;

Que, en el numeral 145.3 del artículo 143° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se señala que cuando el plazo es fijado en meses o años, es contado de fecha a fecha, concluyendo el día igual al del mes o año que inició, completando el número de meses o años fijados para el lapso. Si en el mes de vencimiento no hubiere día igual a aquel en que comenzó el cómputo, es entendido que el plazo expira el primer día hábil del siguiente mes calendario;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1096 -2019-ANA-AAA.M



Que, mediante Resolución Directoral N° 458-2016-ANA-AAA.M, de fecha 21 de abril de 2016, se acreditó a favor de la Municipalidad Distrital Toribio Casanova, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente del Manantial S/N, por un volumen anual de hasta 18 603,00 m³, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento y ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento, en el Caserío Morero, Distrito Toribio Casanova – Cutervo – Cajamarca", políticamente ubicado en el Caserío Morero, Distrito Toribio Casanova, Provincia de Cutervo, Región de Cajamarca, conforme al detalle indicado en dicha Resolución. El plazo de vigencia fue de dos (02) años;

Que, mediante Oficio N° 081-2019-MDTC/A presentado el 22 de agosto de 2019, la Municipalidad Distrital de Toribio Casanova, ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, solicita la prórroga del plazo de vigencia de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, otorgada con Resolución Directoral N° 458-2016-ANA-AAA.M, de fecha 21 de abril de 2016, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento y ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento, en el Caserío Morero, Distrito Toribio Casanova – Cutervo – Cajamarca". La administrada indica que la vigencia de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica ha fenecido de pleno derecho, por lo que solicita la ampliación de plazo;

Que, mediante Informe Técnico N° 138-2019-ANA.M-AT/EVS, de fecha 23 de agosto de 2019, el Área Técnica de esta Autoridad concluye que se debe declarar improcedente la solicitud de prórroga de plazo de la vigencia de la Resolución Directoral N° 458-2016-ANA-AAA.M, de fecha 21 de abril de 2016, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento y ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento, en el Caserío Morero, Distrito Toribio Casanova – Cutervo – Cajamarca", presentada por la Municipalidad Distrital de Toribio Casanova, por haberse presentado fuera del plazo de vigencia de la citada Resolución Directoral;

Que, como es de verse la Resolución Directoral N° 458-2016-ANA-AAA.M, de fecha 21 de abril de 2016, fue notificada al administrado el 17 de junio de 2016, estableciéndose un plazo de dos (02) años, el cual venció el 17 de junio de 2018. En ese sentido, al presentarse el escrito el 22 de agosto de 2019, en fecha posterior al vencimiento del plazo de la Autorización, corresponde declarar improcedente lo solicitado;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 756-2019-ANA-AAA.M-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR improcedente la solicitud de ampliación de plazo de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, otorgada con Resolución Directoral N° 458-2016-ANA-AAA.M, de fecha 21 de abril de 2016, presentada por la Municipalidad Distrital de Toribio Casanova, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, la notificación de la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Toribio Casanova, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese;



WENCESLAO GIEZA HORNA
Director

Autoridad Administrativa del Agua Maraón
Autoridad Nacional del Agua